



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"Por medio del cual se confiere una comisión de estudios en el exterior"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017,

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece en su artículo 2.2.5.5.31 que podrá conferirse comisión de estudios en el exterior a los empleados públicos, con el fin de que reciban formación, capacitación o perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del empleo del cual son titulares, o en relación con los servicios o competencias a cargo del organismo o entidad a la cual se encuentran vinculados. Las condiciones para su otorgamiento, tales como la dedicación, requisitos, derechos y deberes del servidor comisionado, duración y causales de terminación anticipada están reguladas en los artículos 2.2.5.5.31 al 2.2.5.5.38 del mismo Decreto.

Mediante oficio con radicado No. 2025020039208 del 29 de septiembre de 2025, la Secretaria de Salud e Inclusión Social, doctora Marta Cecilia Ramírez Orrego, solicitó adelantar el trámite correspondiente ante la Dirección de Personal - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos para conceder comisión de estudios en el exterior a la servidora MARLIN VIVIANA HOYOS CARDOSO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.390.993, titular del empleo Auxiliar Administrativo, código 407, grado 04, NUC planta 2861, ID planta 6792, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera - Salud de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, quien actualmente se encuentra encargada en el empleo Auxiliar Administrativo, código 407, grado 06, NUC planta 2863, ID planta 6800, asignado a la misma dependencia y organismo, con el fin de participar en la movilidad académica internacional prevista en el marco de la Maestría en Gerencia de Proyectos de la Universidad EAFIT, la cual se llevará a cabo del 24 de noviembre de 2025 al 6 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, en la Universidad La Salle, en Barcelona, España.

A través del oficio con radicado No. 2025020039241 del 29 de septiembre de 2025, la Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, doctora Alejandra Figueroa Escudero, informó haber verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la comisión de estudios en el exterior, conforme a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 y en el Decreto Departamental 2022070006340 del 2 de noviembre de 2022, constatando que la servidora MARLIN VIVIANA HOYOS CARDOSO acredita derechos de carrera administrativa, más de un año de servicio continuo en la entidad y calificación en nivel sobresaliente en la evaluación de desempeño laboral correspondiente al último año de servicio. En virtud de lo anterior, remitió la solicitud a la Oficina Privada para el estudio y autorización por parte del Consejo de Gobierno.

En reunión del Consejo de Gobierno celebrada el 30 de septiembre de 2025, según consta en el Acta No. 036, se aprobó la comisión de estudios al exterior de la servidora MARLIN VIVIANA HOYOS CARDOSO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.390.993, en los términos solicitados. En consecuencia, es procedente conferir la comisión de estudios al exterior.

"Por medio del cual se confiere una comisión de estudios en el exterior"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conferir comisión de estudios al exterior con dedicación de tiempo completo a la servidora **MARLIN VIVIANA HOYOS CARDOSO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.128.390.993**, titular del empleo Auxiliar Administrativo, código 407, grado 04, NUC planta 2861, ID planta 6792, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera - Salud de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, quien actualmente se encuentra encargada en el empleo Auxiliar Administrativo, código 407, grado 06, NUC planta 2863, ID planta 6800, asignado a la misma dependencia y organismo, para participar en la movilidad académica internacional prevista en el marco de la Maestría en Gerencia de Proyectos de la Universidad EAFIT, entre el **24 de noviembre de 2025 y el 6 de diciembre de 2025**, ambas fechas inclusive, a desarrollarse en la Universidad La Salle, en Barcelona, España.

ARTÍCULO 2°: La comisión de estudios al exterior se confiere por una duración de **diez (10) días hábiles, contados desde el 24 de noviembre de 2025 al 6 de diciembre de 2025**, ambas fechas inclusive.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el artículo 2.2.5.5.35 del Decreto 1083 de 2015, al vencimiento de la comisión la servidora **MARLIN VIVIANA HOYOS CARDOSO**, deberá reintegrarse al servicio, de no hacerlo deberá devolver a la Gobernación de Antioquia el valor total de los salarios y prestaciones sociales pagados por la Entidad, junto con sus respectivos intereses liquidados a la tasa de interés bancario, de no hacerlo, la Gobernación de Antioquia deberá hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

Igualmente, si la servidora se retira del servicio antes de dar cumplimiento a la totalidad del tiempo estipulado en el convenio, deberá reintegrar a la Gobernación de Antioquia la parte de los salarios y prestaciones sociales pagadas por la Entidad, correspondiente al tiempo de servicio que le falte por prestar, incluidos los intereses a que haya lugar, de no hacerlo, la Entidad deberá hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

ARTÍCULO 3°: La presente comisión de estudios al exterior no incluye, ni representa costo para la Gobernación de Antioquia por concepto de transporte (desplazamiento desde Medellín - Colombia hacia Barcelona - España, y viceversa), viáticos (hospedaje y alimentación), inscripción, matrícula y derechos de grado, toda vez que, de acuerdo con la solicitud, dichos gastos serán asumidos en su totalidad por la servidora **MARLIN VIVIANA HOYOS CARDOSO** y la Universidad EAFIT.

ARTÍCULO 4°: Durante el término de la comisión de estudios al exterior la servidora **MARLIN VIVIANA HOYOS CARDOSO**, tendrá derecho a: **i)** que el tiempo de duración de la comisión de estudios cuente como servicio activo, **ii)** ser reincorporada al servicio una vez terminada la comisión de estudios, y **iii)** percibir el salario y las prestaciones sociales que se causen durante el tiempo de la comisión en el empleo que actualmente ocupa, en consonancia con el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 5°: Con fundamento en lo consagrado en el artículo 2.2.5.5.33 ibídem, la servidora **MARLIN VIVIANA HOYOS CARDOSO**, deberá suscribir un convenio mediante el cual se compromete a: **i)** prestar sus servicios a la Gobernación de Antioquia por el doble del tiempo de duración de la comisión, esto es, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del 24 de noviembre de 2025; **ii)** constituir una póliza de garantía de cumplimiento que ampare la obligación de prestar sus servicios a la Gobernación de Antioquia por este mismo término más un mes adicional, contados a partir del 24 de noviembre de 2025, y por el cien por ciento (100%) del valor total de los salarios y prestaciones sociales que devengue durante el tiempo de la comisión, esto es, del 24 de noviembre al 6 de diciembre de 2025, equivalente a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS**

"Por medio del cual se confiere una comisión de estudios en el exterior"

VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO M/L (\$2.420.861) y iii) reintegrarse al servicio una vez concluya la comisión de estudios al exterior.

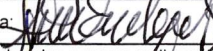
ARTÍCULO 6°: Al terminarse la comisión de estudios al exterior y en el término que señale el convenio, la servidora **MARLIN VIVIANA HOYOS CARDOSO** deberá presentar los respectivos soportes y certificaciones que acrediten los estudios adelantados y calificaciones obtenidas, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.5.5.38 ibídem.

ARTÍCULO 7°: La Gobernación de Antioquia podrá dar por terminada la comisión de estudios al exterior en cualquier momento cuando, por cualquier medio, aparezca demostrado que el rendimiento en el estudio, la asistencia o la disciplina no son satisfactorios, o se han incumplido las obligaciones pactadas. En este caso, la servidora **MARLIN VIVIANA HOYOS CARDOSO**, deberá reintegrarse a sus funciones en el plazo que le sea señalado y prestar sus servicios por el doble del tiempo de duración de la comisión, so pena de hacerse efectiva la garantía, lo anterior sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.5.36 ibídem.

ARTÍCULO 8°: Comunicar el presente Decreto, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARMONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó:	Daniela Alzate Bolaños. Profesional Universitario. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: 	Fecha: 29/11/25
Revisó:	Alejandra Escudero Figueroa – Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: 	Fecha:
Revisó:	Martha Elena Cifuentes Rendón. Subsecretaria de Talento Humano. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: 	Fecha:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			